REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

INFORMACIÓN DEL PROCESO

Audiencia Oralidad: Nro. 172
Sala de Audiencia: Virtual
Inicio audiencia: 9:17 a. m. del 09 de noviembre de 2021
Fin audiencia: 10:04 a. m. del 09 de noviembre de 2021

Clase de proceso: SUCESION
Demandantes: DIEGO MONTOYA GONZALEZ
RUBEN DARIO MONTOYA GONZALEZ
FRANCISCO JOSE MONTOYA GONZALEZ
Causante: LUCILA GONZALEZ DE MONTOYA
Radicación: 76001-31-10003-2018-00037-00
Fecha: Noviembre 09 de 2021

INTERVINIENTES

Juez: LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS
Demandantes: DIEGO MONTOYA GONZALEZ
Apoderado demandante: HERNEY ROJAS ARENAS
Herederos: RUBEN DARIO MONTOYA GONZALEZ
Apoderada: AMIRA GARCES RIASCOS

ACTUACIÓN CUMPLIDA

1. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA
2. PRESENTACION INVENTARIOS Y AVALÚOS – ACUERDO ENTRE PARTES
3. PROVIDENCIA

PROVIDENCIA Nro. 1673

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: APROBAR los **INVENTARIOS Y AVALÚOS** presentados por las partes así:

ACTIVOS:

PARTIDA PRIMERA: Los derechos de propiedad de dominio y posesión material que tenía la causante en común y proindiviso, en proporción de un 17.813% sobre el inmueble ubicado en La calle 5B N° 39-50 del Barrio San Fernando antes, hoy Barrio Tequendama de la ciudad de Cali, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 370-78118 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Avalúo: Los derechos están avaluados en SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL NOVEVIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($61.930.991.oo).

PARTIDA SEGUNDA: Los derechos de propiedad dominio y posesión material que tenía la causante en común y proindiviso en proporción de un 16.66% sobre dos lotes de terreno distinguidos con los números 21 y 22 de la manzana 24. A, estos inmuebles les corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 370-78117 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Los derechos del 16.66% que recaen sobre el inmueble están avaluados en la suma de NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS ($91.670.317.oo).

PASIVOS:

PATIDA PRIMERA: Compensación a cargo de la masa sucesoral, y a favor del señor FRANCISCO JOSE MONTOYA GONZALEZ, por haber cancelado el Impuesto predial del año 2021, sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria número 370-78118, a favor del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, en el porcentaje de la masa sucesoral, es decir 17.813% por la suma de OCHOCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($830.487.oo).

PARTIDA SEGUNDA: Compensación a cargo de la masa sucesoral, y a favor del señor FRANCISCO JOSE MONTOYA GONZALEZ, por haber cancelado el Impuesto predial del año 2021, sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria número 370-78117, a favor del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, en el porcentaje de la masa sucesoral, es decir 16.66% por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (1.288.509.oo).

Las partes acuerdan que los pasivos o gastos que inicialmente fueron presentados por la Dra. GLORIA ESPERANZA RAMIREZ PANESSO como partidas 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 están referidas al cien por ciento (100%) de la propiedad de dichos inmuebles, por lo que no se discutirán en este proceso dado que se instauró un proceso de rendición provocada de cuentas por Diego Montoya González, que es el que en realidad corresponde en derecho para dirimir el conflicto de ingresos y gastos en sus extremos procesales. Proceso de rendición de cuentas en el que fungen como demandados Francisco José Montoya González y Rubén Darío Montoya González, que se encuentra radicado en el Juzgado 21 Civil Municipal bajo radicación 21-000104 y ya fue admitido el 20 de abril de 2021.

Manifiestan las partes que se deje constancia en el acta que en la actualidad se está ventilando un proceso declarativo de Simulación de Contrato de Compraventa, ante el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Cali, bajo la Radicación número 2019-0083-00, cuyos demandantes son los señores RUBEN DARIO MONTOYA GONZALEZ Y FRANCISCO JOSE MONTOYA GONZALEZ, y demandado, el señor DIEGO MONTOYA GONZALEZ, siendo las pretensiones entre otras, que se declare la simulación absoluta y cancelación del contrato de compraventa contenido en la escritura pública N° 2.900 del 01 de Septiembre de 2016 de la Notaría Sexta del Círculo de Cali, debidamente registrado en los folios de Matrícula Inmobiliaria Nos. 370-78117 y 370-78118, porcentaje de los inmuebles que pertenecían a la hoy causante LUCILA GONZALEZ DE MONTOYA.

SEGUNDO: **DECRETAR** la PARTICIÓN designando como PARTIDORES CONJUNTOS a los abogados HERNEY ROJAS ARENAS y AMIRA GARCES RIASCOS, para que

realicen la Partición dentro de los veinte (20) días siguientes a partir de la fecha de la presente audiencia.

TERCERO: **LIBRAR** la información y documentación pertinente ante la DIAN para lo de su competencia requiriendo a los intervinientes para que adelanten lo pertinente a su carga procesal en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39ca4081b35c0a45b3881628310b1e5e126ab957012d2f6d93dcabf81caa0522**
Documento generado en 09/11/2021 04:55:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica